

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veinticuatro de Octubre de dos mil dieciocho, se constituyeron José María García de la Peña e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día veinticuatro de abril del dos mil dieciocho, al veintitrés de Octubre del dos mil dieciocho. Para tal fin, conforme a lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Martín González Domínguez**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada ley orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que se tiene a la vista el referido aviso y manifestando el titular del juzgado que fue publicado aproximadamente en la última semana de septiembre del presente año.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificando que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Miriam Del Carmen Cantú Favela; Brenda Selene Zúñiga García, Eleazar Gómez Vázquez, José Humberto Castillo Saldaña y Nancy Lucero López Durón; del personal administrativo se encuentran, Carmen Elisabet Larriva Acosta, Viridiana Parrilla Treviño, Deysi Patricia Ontiveros Jaramillo, Ilian Solís Gollaz, María Fernanda Rangel Sánchez, Salma Deyanira Infante de la Riva, Deyanira Rodríguez Hernández y Luis Gerardo Macías Rodríguez.

Además, se encuentra presente Ana María Murguía Zamarripa quien fue designada para auxiliar de manera provisional en las labores del Juzgado, específicamente en el área de copiadora.

No se encuentran presente María del Carmen Morales Vázquez, Secretaria de Acuerdo y Trámite, en virtud de que con fecha dieciséis de mayo del año en curso, fue reasignada a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y en su lugar se designo a Brenda Selene Zúñiga García; de igual manera Iliana González Ponce y Verónica Villalobos Anguiano, secretarias taquimecanógrafas, no se encuentran presentes toda vez que fueron reasignadas a otro Juzgado.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día de ayer	532
De la visita anterior:	192
De esta visita:	340
Celebradas	337
Diferidas	195
Audiencias programadas posteriormente	64

La última audiencia programada es para las nueve horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 500/2017, a fin de llevar a cabo audiencia genérica. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 79 fojas y el cuaderno incidental de Cancelación de pensión alimenticia, que consta de 43 fojas y en este último en la 41 obra un acuerdo de fecha dos de octubre del año en curso, en donde se señaló el día y hora indicado para la celebración de la audiencia genérica; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En uso de la voz el titular del juzgado manifestó que solicita se tome en cuenta que la fecha anteriormente señalada para la fijación de la audiencia fue por causas particulares del expediente en que se actúa, pues realmente según la carga de trabajo del juzgado, la última audiencia programada es para las diez horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 44/2017, a fin de llevar a cabo audiencia de Juicio. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio de Alimentos, promovido por (***) en contra de (*****) que consta de 47 fojas y en esta última obra un acuerdo de fecha veintitrés de octubre del año en curso, en donde se señaló el día y hora indicado para la celebración de la audiencia de juicio; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.**

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que, la última audiencia programada era para nueve horas del día veintinueve de junio del año dos mil dieciocho, para llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro de los autos del expediente 2310/2017, relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****); Se trajo el expediente a la vista que consta de 200 fojas y en la 114, obra constancia de audiencia del día y hora anteriormente señalados, en la cual se asentó que dado que el equipo de audio y video presentan fallas técnicas no es posible la grabación de la audiencia preparatoria programada señalándose como nueva fecha para desahogo de la audiencia preparatoria el día cuatro de julio del año dos mil dieciocho a las trece horas.

Se celebran un promedio de cuatro audiencias diariamente, iniciando la primera a las nueve horas y la última a las doce horas con treinta minutos.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias

del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

No obstante que se ingreso al PAIIJ a efecto de verificar la concordancia entre la agenda física y la electrónica no fue posible obtener los datos agendados pues únicamente aparecen un mínimo de audiencias tanto de las programadas en el periodo como de las que deberán desahogarse posteriormente.

Se hace constar que en la totalidad de las audiencias revisadas continua asistiendo al Juez el secretario de acuerdo y trámite al que se le asigna el asunto.

En uso de la voz el titular del juzgado manifestó: que lo continua haciendo porque le resulta más práctico para el desahogo de las audiencias.

2. Número de servidores públicos adscritos.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
07 Secretarías taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo

Las funciones que desempeña el personal del juzgado son las que se describieron en el acta de visita del nueve de noviembre de dos mil diecisiete, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será

sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.

Licenciado Martín González Domínguez. Juez.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio 1838/2018, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, en que solicita licencia con goce de sueldo los días del dieciocho al veintidós de junio del año en curso, así como boleta de remisión de documentación. El expediente consta de 49 fojas.

Licenciada Miriam del Carmen Cantú Favela. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta con 17 fojas.

Licenciada Brenda Selene Zúñiga García. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con currículum vitae, copia de nombramiento de Actuaría adscrita a los Juzgado Primero Letrado en materia civil del distrito Judicial de Viesca de fecha doce de agosto del año dos mil trece, copia de nombramiento de actuaría adscrita al Juzgado Primero Letrado en materia civil del Distrito Judicial de Viesca, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil trece, copia de nombramiento de Actuaría adscrita a los Juzgado Segundo de Primera instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Viesca de fecha 26 de febrero del año dos mil catorce, copia de nombramiento de Actuaría adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar y Tercero auxiliar de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón de fecha veinte de mayo del año dos mil dieciséis, copia de nombramiento de Actuaría adscrita al Juzgado Primero de Primera instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón de fecha veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, copia de nombramiento de Actuaría adscrita al Juzgado Primero de Primera instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón de fecha primero de junio del año dos mil dieciséis, copia de nombramiento de Actuaría adscrita al Juzgado Segundo de Primera instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Viesca de fecha cuatro de febrero del año dos mil catorce, copia de nombramiento de Secretaria

de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado Cuarto de Primera instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón de fecha diecisiete de Mayo del año dos mil dieciocho, y de fecha uno de junio del año dos mil dieciocho, copia de comprobante de domicilio relativo al recibo de Comisión Federal de Electricidad, copia de cédula profesional, copia de Título de Licenciado en Derecho, copia de registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta con 18 fojas.

Licenciado Eleazar Gómez Vázquez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 5 fojas.

Licenciada Nancy Lucero López Durón. Actuaría.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 7 fojas.

Licenciado José Humberto Castillo Saldaña. Actuario.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Carmen Elisabet Larriva Acosta. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 48 fojas.

Viridiana Parrilla Treviño. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 8 fojas.

Deysi Patricia Ontiveros Jaramillo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 6 fojas.

Ilian Solís Gollaz. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita obra agregado certificado de gravidez de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, licencias medicas de fechas dos y cinco de marzo del presente año, expedidas por el ISSSTE, permiso por lactancia acta de nacimiento y oficios de comunicación a la oficialía mayor del Poder judicial del estado. El expediente consta de 16 fojas.

María Fernanda Rangel Sánchez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 4 fojas.

Salma Deyanira Infante de la Riva. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Deyanira Rodríguez Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Luis Gerardo Macías Rodríguez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Ana María Murguía Zamarripa. Personal de Apoyo

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 1 foja.

Por lo que hace a los expedientes personales de Hayde Vallejo Castro, Lorena Delgado García, Verónica Villalobos Anguiano, Ilena González Ponce, secretarías Taquimecanógrafas y de la Licenciada María del Carmen Morales Vázquez, el titular del juzgado ordeno su archivo por el cambio de adscripción.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Enseguida, se dio fe que al momento de llevarse a cabo la inspección, el local que ocupa este órgano jurisdiccional, se encontró en buenas condiciones de limpieza, por lo que hace al mobiliario y equipo de cómputo.

Informa el personal del Juzgado que como se señalo en la visita inmediata se continua batallando con el internet y con la plataforma PAIIJ que frecuentemente los acuerdos al dársele guardar, no guardan los a cambios e incluso te saca de la plataforma y se reinicia el programa; constantemente el sistema es demasiado lento y no se alcanza a sacar el trabajo que se tiene programado.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil

dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

Calendario de Depósitos de Ventas Copias

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
39,330	45,723	6,393	2,252	4,001	6,027
45,723	50,148	4,425	1,047	3,271	4,906.50
49,866	55,201	5,335	1,611	3,687	5,746
55,201	59,938	4,737	1,443	3,226	4,891.50
59,938	65,773	5,835	3,602	2,171	3,306
65,773	69,345	3,572	991	2,532	3877
69,345	70,873	1,528	313	1,176	1,763
70,873	73,325	2,452	775	1,603	2,404.50
73,325	77,628	4,303	999	3,202	4,803
77,628	80,979	3,351	846	2,426	3,672
80,979	84,622	3,643	1,258	2,301	3,451.50
84,622	90,745	6,123	2,305	3,688	5,767.50

6. Orden de expedientes.

A continuación, se verificó que en el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes en estantes, ordenados conforme al año que les corresponde para su fácil localización y divididos en folios y expedientes principales.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

Se hace constar que a la presente visita se apertura nuevo libro de registro el día veintisiete de agosto del dos mil dieciocho.

En el período que se revisa, se han recibido **trescientos quince folios que refieren a expedientes.**

El último registro corresponde al folio 871/2018, recibido el veintitrés de octubre del año en curso, pendiente de radicar, relativo a un Procedimiento no Contencioso de Ratificación de Medida, promovido por (*****) (foja 015). Se trajo a la vista el folio que consta de 06 fojas y dos anexos en cincuenta fojas donde aparece el volante de turno del día mencionado por parte de la oficialía de partes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que en el libro se registra también el nombre del Subprocurador, debiendo ser únicamente el de la Institución promotora en acatamiento a los lineamientos aprobados para el llenado de libros de gobierno aprobados por el Consejo de la Judicatura en sesión del treinta y uno de agosto del dos mil nueve.

2. Libro de Valores

En el período que abarca la presente visita, se registraron **ochenta y cuatro valores**, correspondiendo setenta y nueve a certificados de depósito, uno de tarjeta saldazo "oxxo" y cuatro copias certificadas de los certificados de depósito que corresponden a las referencias X089000282-9, X089000288-2, X089000296-3 y X089000300-5.

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio interno 160, relacionado con el expediente 1984/2017, relativo al Juicio de Divorcio, en el que se consigna el certificado de depósito X089000362-4, por la cantidad de \$2,00.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) por (*****) a favor de (*****) (foja 14). Se trajo a la vista el expediente que consta de 410 fojas y en esta última obra el acuerdo de fecha veintitrés de octubre del año en curso, en el que se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito mencionado por concepto de pensión alimenticia, ordenando registrar y guardar el documento en el legajo de valores del juzgado, y la entrega del mismo al beneficiario, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de revisarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y el folio que les corresponde en la parte superior derecha, de su revisión se advirtió que no falta documento alguno de los recibidos en el presente año.

El libro tiene las primeras siete fojas totalmente desprendidas.

3. Libro de medios de auxilio Judicial.

a) Recibidos.

En el periodo que comprende esta visita, en el libro que al efecto se lleva, aparecen anotados **cincuenta y cuatro exhortos.**

El último asiento, corresponde al exhorto 132/2018, relacionado con el expediente 414/2018, relativo al juicio de Alimentos promovido (*****) en contra de (*****) apareciendo como autoridad exhortante la Jueza de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, recibido el veintitrés de octubre del presente año (foja 13 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 7 fojas, y en la primera aparece la volante de recepción y en la última obra el auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, en el que se tiene por recibido, se ordena su diligenciación y en su oportunidad remitirse a su lugar de origen; de lo que resulta que no es coincidente con los datos asentados en el libro por cuanto a la fecha de recepción.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron ochenta y seis exhortos, de los cuales sesenta y cinco debidamente diligenciados y veintiuno sin diligenciar.

b) Librados.

En el periodo que comprende esta visita, en el libro que al efecto se lleva, se registran **doscientos veintiún medios de auxilio judicial.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al 435/2018, ordenado por auto del veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho y enviado el veintitrés de octubre del año en curso, derivado del expediente 434/2018, remitido al Juez Competente de lo familiar de Durango Durango, para girar un oficio (foja 98). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 39 fojas y en la 26 aparece el auto que ordena girar el exhorto y en la 38, obra el exhorto de referencia; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la presente visita fueron regresados noventa y nueve exhortos de los cuales ochenta y dos fueron diligenciados y diecisiete sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende la visita, se asentaron **ciento cincuenta** asuntos citados para sentencia definitiva.

El último registro corresponde al expediente 01/2018, relativo al juicio de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****) citado el veintitrés de octubre del año en curso y pendiente de resolver, foja 043. Se trajo el expediente a la vista que consta de 95 fojas y a foja 94, aparece la citación para pronunciar sentencia definitiva, de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita **tres**

asuntos se dejó sin efecto la citación, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha citación	Fecha devolución	Motivo
2252/2017	Rectificación de Acta de Nacimiento	15/05/18	28/05/18	Emplazamiento mal realizado.
506/2018	Divorcio	05/09/18	11/09/18	Falta de ratificación.
418/2018	Procedimiento No contencioso	02/10/18	15/10/18	Falta documental.

En el periodo que comprende la presente visita fueron dictadas **ciento cuarenta sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la del expediente 543/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****) y (*****) citado el día veintidós de octubre del año en curso y con resolución de fecha veintitrés de octubre del año en curso foja 0042. Se trajo el expediente a la vista que consta de 25 fojas y en la 23 a la última, aparecen la sentencia definitiva respectiva; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que se revisa según los asientos de este libro, **se pronuncio una resolución fuera de los plazos legales,** siendo el siguiente:

Número	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de resolución
1.-	1085/2017	Divorcio	06/06/18	28/06/18

A la fecha, se encuentran **veinte** asuntos pendientes de resolver en definitiva, siendo los siguientes:

Número	Expediente	Juicio	Fecha de citación
1.-	2279/2017	Alimentos	02/10/18
2.-	1891/2017	Perdida de Patria	08/10/18

		Potestad	
3.-	470/2018	Procedimiento con Libertad en la Forma de Guarda y Custodia	09/10/18
4.-	1612/2017	Divorcio	10/10/18
5.-	1418/2017	Divorcio	11/10/18
6.-	231/2018	Rectificación de Acta de Nacimiento	11/10/18
7.-	448/2018	Divorcio	15/10/18
8.-	458/2018	Divorcio	15/10/18
9.-	1072/2017	Reconocimiento de Paternidad	15/10/18
10.-	609/2018	Procedimiento No contencioso	17/10/18
11.-	534/2018	Procedimiento No Contencioso	17/10/18
12.-	352/2018	Rectificación de Acta de Defunción	17/10/18
13.-	1502/2017	Rectificación de Acta de Nacimiento	18/10/18
14.-	538/2017	Nulidad de Matrimonio	18/10/18
15.-	373/2017	Perdida de Patria Potestad	19/10/18
16.-	2209/2017	Alimentos	22/10/18
17.-	554/2018	Divorcio	22/10/18
18.-	418/2018	Procedimiento no contencioso	22/10/18
19.-	632/2018	Divorcio	22/10/18
20.-	1/2018	Alimentos	23/10/18

De los registros de este libro, se advierte que **todos guardan el orden cronológico correspondiente.**

De lo anterior resulta:

Pendientes de la visita anterior	13
Se deja sin efecto la citación	3
Sentencias pronunciadas	140
Pendientes de resolución	20

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, Inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial, la publicación de las versiones públicas de las sentencias definitivas ejecutoriadas, se ingresó a la misma y que las más recientes corresponden a los expedientes:

151/2017, 1257/2017, 1085/2017, 2244/2017, 1996/2017, 2102/2017, 1986/2017, 383/2018, 269/2018, 378/2018, 473/2017.

De las versiones que al azar se analizaron se desprende que en todas ellas **se omite la certificación que debe incluirse en los términos del artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza**, en el que se debe de considerar la modificación a la redacción y adecuarla a las disposiciones ahora aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por otra parte, en el periodo que se revisa se observo que en el mes de Mayo solamente se realizaron dos versiones públicas y en el mes de Julio no obra registro alguno.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período de revisión, aparecen **cinco asuntos citados para dictar sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente, corresponde al expediente 2220/2017, relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de Cecilia Rea Vargas, citado el día cinco de octubre del año en curso, y con resolución de fecha quince de octubre del año en curso (foja

001 vuelta). Se trajo a la vista el incidente de nulidad de actuaciones del expediente señalado el cual consta de 123 fojas y de la foja 118 a la 119 aparece el auto en que se cita de la fecha indicada advirtiéndose que se señaló que "el juzgador procedió a dictar la sentencia definitiva a la presente causa" siendo que es interlocutoria, y de la 120 a la 123 obra la resolución interlocutoria de fecha quince del mes y año en curso, y la sentencia interlocutoria del incidente de nulidad de actuaciones.

En el período no se pronunciaron sentencias interlocutorias, **fuera de los plazos legales.**

La última sentencia pronunciada, corresponde a la dictada en el expediente 2220/2017, ya referida.

A la fecha, no se encuentran asuntos pendientes de resolver por sentencia interlocutoria.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	05
Pendiente de la visita anterior	0
Sentencias pronunciadas	05
Pendientes de resolución	0

5. Libro de inventario de bienes.

En el período que abarca la presente inspección, en el legajo correspondiente, no aparece que se recibiera mobiliario alguno folio 8.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En el acta de la visita anterior quedo asentado que se había recibido un recurso que se describe

en la misma sin embargo ahora aparece el registro del expediente 2139/2017 cuyo medio de impugnación fue admitido el 19 de abril del dos mil dieciocho (foja 61) por lo que no fue contabilizado como interpuesto en la visita pasada.

En el período que comprende la presente visita en el apartado correspondiente a los medios de impugnación cuya competencia es de la Sala Auxiliar aparecen aparte del anterior **seis** registros.

El último corresponde, al expediente 549/2017, Juicio de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****) en que la resolución impugnada fue la sentencia definitiva de fecha quince de junio del año dos mil dieciocho, admitido el veintidós de octubre del año dos mil dieciocho y pendiente de remitir (foja 62). Se trajo a la vista el expediente que consta de 117 fojas y el cuaderno de apelación que consta de 06 fojas y en el primero en la 90, obra la resolución impugnada y, en el segundo, en la última, obra la admisión del Recurso, todas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados con el libro.

No obstante lo anterior se hace constar que en la foja 108 del expediente principal obra un auto de catorce de agosto del dos mil dieciocho en que se tiene a (*****) por interponiendo el Recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva se ordena correr traslado a la contra parte para que conteste los agravios y hacer saber que pueden presentarse ante la Sala Auxiliar para continuar el trámite del recurso.

Por otra parte se hace constar que a foja 116 del mismo expediente principal aparece un auto de diecisiete de agosto del año en curso, en el que se tiene a la actora haciendo las manifestaciones a que se refiere y se le previene para que dentro del término de tres días señale con precisión y no genéricamente las constancias que deben integrar la apelación que interpone apercibida que de no hacerlo se tendrá por no interpuesto el recurso.

Así mismo se hace constar que en el cuaderno de apelación se advierte que el Magistrado Presidente de la Sala Auxiliar ordeno que se tramitara el recurso anteriormente descrito como interpuesto en contra de la definitiva.

Por lo que se procedió a investigar y se puso a la vista un diverso cuaderno formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (*****) remitida a la alzada el ocho de octubre del dos mil dieciocho, que es el que dio origen a que el magistrado presidente se pronunciara para que se tramitara el diverso recurso interpuesto por (*****) motivos los cuales por los que este último fue admitido y registrado en el libro que se analiza quedando como el registro mas reciente; de lo que se obtiene que estos dos recursos se encuentran pendientes de remitir a la alzada.

Durante el periodo que comprende la presente visita no se han recibido resoluciones de segunda instancia.

b) Tribunal Distrital.

En el período que comprende la presente visita en el apartado del libro cuya competencia es del Segundo Tribunal Distrital, **se anotaron tres asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 1984/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****) en que la resolución impugnada fue el auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho, admitido el recurso el cinco de junio del año en curso, mismo que se remitió para su substanciación el día ocho de agosto del presente año (foja 4). Se trajo a la vista el expediente principal que consta de 434 fojas y el duplicado del cuaderno de apelación que consta de 15 fojas y en el primero en la foja 388, obra la resolución impugnada y, en el segundo a foja 07, aparece el acuerdo en el que se tiene por interponiendo el recurso y en la última el oficio 2316/2018 por el que se remite a la alzada; resultando coincidentes con los datos asentados con el libro.

Durante el periodo que comprende esta visita, se recibió una resolución del Segundo Tribunal Distrital, confirmando la resolución pronunciada por este Juzgado.

c) Quejas

En el período que comprende la presente visita en el apartado correspondiente, **no se registraron quejas (foja 121)**.

En el periodo según los asientos de este libro no se encuentran expedientes pendientes de remisión a la alzada.

Durante el periodo que comprende esta visita no se han recibido resoluciones de segunda instancia.

d) Revisiones de Oficio

En el acta de la visita anterior quedo asentado que se había recibido un recurso que se describe en la misma sin embargo ahora aparece el registro de los expedientes 469/2017 y 473/2017 cuyas revisiones fueron ordenadas por sentencias de veintiuno y dieciséis de marzo del dos mil dieciocho, respectivamente (foja 135) por lo que no fueron contabilizados en la visita pasada.

En el período que comprende la presente visita a demás de los dos anteriores aparece **un** registro.

Corresponde al expediente 494/2017, relativo al Juicio de Nulidad de Matrimonio, promovido por (*****) en contra de (*****) en que la resolución sujeta a revisión fue la sentencia definitiva de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciocho, el cual fue enviado para la revisión a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, en fecha veintitrés de octubre del presente año (foja 135). Se trajo a la vista copia certificada del expediente que consta de 98 fojas, y de la 62 a la 67, obra la

resolución impugnada y en la última la constancia de remisión al tribunal de alzada para su resolución, todas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados con el libro.

No obstante lo anterior se hace constar que en la foja 73, de las copias que se exhiben aparece el oficio 1912/2018, de fecha siete de junio del año en curso, en que se remite a la alzada el expediente en comento y que en la foja 75 aparece el oficio 1051/20148 de fecha diez de agosto del presente año, en que la Sala Auxiliar regresa el expediente a fin de que sean notificadas las partes en el juicio.

Todo lo anterior evidencia que los registros no se hacen oportunamente **en acatamiento a los lineamientos aprobados para el llenado de libros de gobierno aprobados por el Consejo de la Judicatura en sesión del treinta y uno de agosto del dos mil nueve.**

Durante el periodo que comprende esta visita se ha recibido una resolución de segunda instancia que declara improcedente la revisión.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

En el período que abarca la visita, en el apartado correspondiente a los amparos indirectos, **obran seis registros.**

El último corresponde al amparo 1291/2018, derivado del expediente 1984/2017, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, en el que aparece como quejoso (*****) habiéndose rendido el informe previo y justificado el dieciséis de octubre del año en curso (foja 03). Se trajo a la vista el expediente referente a un procedimiento de Divorcio, promovido por (*****) frente a (*****) que consta de 410 fojas, y en el cuadernillo de amparo a foja 12, aparece el auto de diez de octubre del año en curso, en que se tiene por recibido el oficio que comunica a esta

autoridad la admisión de la demanda de amparo promovida por el quejoso antes mencionado y se ordena rendir los informes previo y justificado, los que se encuentran visibles a fojas 13 a la 15, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita se han recibido cinco ejecutorias de amparo de los cuales tres se han sobreseído y en dos se ha negado el juicio de garantías.

b) Amparos directos

En el período que abarca la visita, en el apartado correspondiente a los amparos directos, **obran dos registros.**

El último registro con número de amparo 843/2018, corresponde a los autos del expediente 20/2018, que se encuentra en trámite ante el Tribunal Colegiado en materias Civil y del Trabajo del Octavo Circuito en esta ciudad, en el que aparece como quejoso (*****) en el que se rindió el informe justificado el tres de octubre del año en curso, (foja 75). Se trajo a la vista el expediente que consta de 82 fojas y el cuaderno amparo que se encuentra agregado al expediente principal en foja 22 y en foja 82, obra la declaración del Primer Tribunal Colegiado de carecer de competencia legal para conocer de la demanda de amparo y en foja 82, se declara firme dicha resolución por parte del Tribunal de referencia; resultando coincidente con los datos asentados por el libro.

Conforme a los registros, se ha recibido tres ejecutorias de amparo, en que se declaró incompetente la autoridad federal.

El libro se encuentre desprendido de su encuadernación.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

En el período que se revisa, se obtienen **veintinueve registros de expedientillos auxiliares.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expedientillo 61/2018, formado por acuerdo del veintitrés de octubre del año en curso, relacionado con el escrito de (*****) con motivo de que el promovente no es parte dentro del procedimiento (página 05). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 03 fojas y en la última, aparece el acuerdo de la fecha indicada en el que se ordena registrarse en el libro de promociones irregulares ya que la promovente (*****) no es parte dentro del expediente que se indica; **no coincidiendo con los datos que aparecen en el libro en atención a que se registro el nombre de la promovente en el principal y no el de quien realmente presento el escrito.**

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión del presente libro se recurrió al auxilio del libro de registro, a fin de determinar el último folio recibido, que corresponde al 871/2018, recibido el veintitrés de octubre del año en curso, pendiente de radicar, relativo a un Procedimiento no Contencioso de Ratificación de Medida, promovido por (*****) por lo que se buscó en el libro del índice en la letra "V" y en la página 0276, aparece el registro del folio, tipo de juicio y actor; coincidiendo los datos de registro en el libro como con los del expediente, el que se tuvo a la vista, de lo que resulta que el libro se encuentra actualizado.

No obstante lo anterior, se hace constar que en el libro, como quedo asentado en el de gobierno se registra también el nombre del Subprocurador, debiendo ser únicamente el de la Institución promovente en acatamiento a los lineamientos aprobados para el llenado de libros de gobierno aprobados por el Consejo de la Judicatura en sesión del treinta y uno de agosto del dos mil nueve.

10. Legajo de expedientes enviados al archivo.

En el período que se revisa aparece que se han efectuado las remisiones siguientes:

No.de oficio	Fecha	Número de Expedientes
1844/2018	31-05-18	235
2057/2018	31-08-18	313
2832/2018	28-09-18	230
Total		778

De lo anterior, se advierte, se enviaron un total de **setecientos setenta y ocho** al Archivo Regional del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, que se ha dado cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración permanente de expedientes al archivo.

11. Libro de Actuarios

En el período que abarca la visita, **se realizaron mil ciento setenta y seis diligencias actuariales** fuera del juzgado.

En el libro asignado a la licenciada **Nancy Lucero López Durón** aparecen registradas quinientas setenta y dos diligencias actuariales, siendo el último registro la recibida el veintitrés de octubre del año en curso, dentro de los autos del expediente 1997/2017, en que aparece como auto a notificar el de fecha diecinueve de octubre del año en curso, en (*****) de esta ciudad, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 0089). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Rectificación de Acta, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 83 fojas y en esta aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al Licenciado **José Humberto Castillo Saldaña**, aparecen registradas seiscientos cuatro diligencias actuariales, siendo el último registro la recibida el día veintitrés de octubre del año en curso, dentro de los autos del expediente 592/2018, en que aparece como auto a notificar el de fecha

diecinueve de octubre del año en curso, en Calle (*****) esta ciudad, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 0050). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****) y el cuaderno incidental que consta de 16 fojas y en esta, aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que hace a las diligencias realizadas dentro del juzgado, informan los actuarios que fueron mil cincuenta y nueve, habiendo practicado la licenciada Nancy Lucero López Durón, cuatrocientas cincuenta y siete y el Licenciado José Humberto Castillo Saldaña, seiscientos dos.

12. Libro de promociones

Con relación al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se implemento en este juzgado la Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia, en la cual, se emiten listados diarios de las demandas iniciales y promociones relacionadas con este juzgado, no será necesario llevar el libro de promociones recibidas, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

En el período que abarca la visita, **se realizaron dos mil quinientos cuarenta y ocho** facilitados para consulta.

El último registro de expediente facilitado para su consulta corresponde al efectuado el veintitrés de octubre del año en curso, relativo al expediente 482/2018, facilitado a (*****) quien se identifico con su credencial del INE (foja 85 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 43 fojas y en la foja 04, la parte actora autoriza a dicha persona para oír y recibir notificaciones en el citado expediente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día veintitrés de octubre del año en curso, fueron publicados un total de cuarenta y uno acuerdos, de la cual se seleccionó el expediente 440/2018, relativo al juicio de Alimentos promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 13 fojas, y en la última, obra el acuerdo de la fecha indicada.

En el período que comprende esta visita, se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Abril 24-30	292
Mayo	829
Junio	892
Julio	365
Agosto	708
Septiembre	1,118
Octubre 1- 23	569
Total	4,773

En el periodo que comprende esta visita en la que han transcurrido ciento trece días hábiles, se obtiene que en promedio son publicados diariamente cuarenta y dos acuerdos.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando en forma regular, se informó por el personal del juzgado que diariamente y por semana vía electrónica se hace un reporte a Recursos Financieros de a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, sobre la elaboración o expedición de billetes de depósito.

Para efecto de verificar el sistema de gestión, se recurrió al libro de gobierno, del cual se seleccionaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 550/2018 relativo al juicio de divorcio promovido por (*****) y (*****) auto de radicación de fecha tres de septiembre del año en curso y proveído de fecha once de septiembre del año en curso.

2. Expediente 650/2018 relativo al Procedimiento No contencioso promovido por (*****) auto de radicación de fecha veinticinco de septiembre del año en curso.

3. Expediente 697/2018 relativo al juicio de divorcio promovido por (*****) y (*****) auto de radicación de fecha veintitrés de Octubre del presente año.

Se ingresó al sistema de gestión, en el botón de expedientes virtuales se consultó el auto de radicación, los cuales aparecen electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 89/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) y (*****) .**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el dieciocho de enero del año dos mil dieciocho

y por auto de fecha veintidós de enero del año en curso, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, el titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, con el apercibimiento de que previo a la continuación del juicio por sus demás etapas, deberán de comparecer los solicitantes ante la presencia judicial a ratificar su demanda; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y se tuvo por autorizando abogado patrono. Con fecha ocho de febrero del año en curso se tuvo al agente del Ministerio Público de la adscripción conformándose con la propuesta de convenio y por señalando que no tiene inconveniente en que se decrete la disolución del vínculo matrimonial. Obra constancia de ratificación de los promoventes. Con fecha dos de octubre del presente año se tuvo a la abogada patrono por solicitando se cite para oír sentencia definitiva en el presente asunto. El diez de octubre de la presente anualidad se pronunció la resolución definitiva respecto al presente juicio. Con fecha once de los corrientes quedó notificada en el local de este juzgado la abogada patrono de la resolución definitiva pronunciada. Con fecha once del mes y año en curso obra oficio mediante el cual se remite exhorto al juez competente en materia familiar de la ciudad de Lerdo, Durango, con la finalidad de realizar las anotaciones marginales. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

2. Expediente 495/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (****) y (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiuno de Agosto del año dos mil dieciocho y por auto de fecha veintidós de Agosto del año en curso, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, el titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, con el apercibimiento de que previo

a la continuación del juicio por sus demás etapas, deberán de comparecer los solicitantes ante la presencia judicial a ratificar su demanda y manifiesten bajo protesta de decir verdad si la promovente se encuentra embarazada o no; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó abogados patronos. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho. Por auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, tuvo a la representante social evacuando la vista concedida. Con fecha veinticinco de septiembre del presente año, con la personalidad que tiene reconocida el abogado patrono, se tuvo por recibida su solicitud y se señaló que una vez que se emplace el demandado y transcurra el término de ley para contestar la demanda, se acordará lo que en derecho corresponda, con fecha veintisiete de septiembre del año en curso obra un visto del secretario de acuerdo y trámite en el que en atención a los autos que guardan el presente asunto y a petición del promovente en fecha veinte de ese mes y año se procedió a acordar y se dejaron los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda, sin dejar sin efecto el proveído de fecha veinticinco de septiembre de la presente anualidad. Con fecha diez de Octubre del presente año se pronunció la resolución definitiva en el presente juicio, misma que fuera notificada al abogado patrono de los promoventes con fecha once de octubre del presente año. Con fecha quince del mes y año en curso, obra oficio dirigido al Director del Registro Civil del Estado de Coahuila a fin de que sirva hacer las anotaciones marginales correspondientes, con fecha dieciséis de octubre obra oficio dirigido al Representante Legal de la empresa (*****) de la ciudad de Matamoros, Coahuila, con la finalidad de que se proceda a fijar una pensión alimenticia provisional del quince por ciento a favor del menor hijo, asimismo obra oficio dirigido al Oficial Primero del Registro Civil de la ciudad de Matamoros, Coahuila de Zaragoza a fin e que se sirva hacer las anotaciones marginales correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 26 fojas.

3. Expediente 543/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) y (*****) .**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el treinta de agosto del año dos mil dieciocho y por auto de fecha treinta y uno de agosto del presente año, dentro del plazo legal, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno

bajo el número estadístico que le corresponda, el titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, con el apercibimiento de que previo a la continuación del juicio por sus demás etapas, deberán de comparecer los solicitantes ante la presencia judicial a ratificar su demanda; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó abogados patronos. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de doce de cinco de Septiembre del presente año. Por auto de fecha veintidós de doce de septiembre del año en curso, tuvo a la representante social evacuando la vista concedida. Obra constancia de ratificación de los promoventes de fecha veintisiete de septiembre del año en curso. Mediante proveído de fecha veintidós de octubre se tuvo por reconocida la personalidad de la abogado patrono y solicita se cite a las partes para oír sentencia definitiva, y con fecha veintitrés del mes y año en curso se pronunció la resolución definitiva en el presente juicio, pendiente de notificar a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

4. Expediente 391/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***y (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho y por auto de fecha siete de marzo del año en curso, **fuera del plazo legal** con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, con el apercibimiento de que previo a la continuación del juicio por sus demás etapas, deberán de comparecer los solicitantes ante la presencia judicial a ratificar su demanda; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y se tuvo por autorizando para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de catorce de marzo del año en curso. Por auto

de fecha veintiuno de marzo del año en curso, tuvo a la representante social evacuando la vista concedida. Obra constancia de ratificación de los promoventes de fecha cuatro de abril de la presente anualidad. Con fecha dieciséis de mayo del año en curso, y visto el estado procesal que guardan los autos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha veintinueve de mayo del presente año, misma que fuera notificada a la abogada patrono con fecha once de julio de la presente anualidad. Con fecha veintinueve de junio del presente año, obran oficios tanto al Director del Registro Civil del Estado, como al Oficial Segundo de esta ciudad a fin de que levanten acta de divorcio y se realicen las anotaciones marginales correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

5. Expediente 336/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (****) y (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho y por auto de fecha veintisiete de febrero del año en curso, **fuera del plazo legal** con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, con el apercibimiento de que previo a la continuación del juicio por sus demás etapas, deberán de comparecer los solicitantes ante la presencia judicial a ratificar su demanda; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y se tuvo por autorizando para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de ratificación de los promoventes de fecha cuatro de abril de la presente anualidad. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de fecha dos de marzo del año en curso. Por auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, tuvo a la representante social evacuando la vista concedida. Con fecha diecinueve de abril del presente año, con la personalidad que tiene reconocida el abogado patrono y de acuerdo a lo solicitado, se ordenó dejar los autos a la vista del juzgador a fin de que proceda a dictar la resolución definitiva correspondiente, con fecha siete de Mayo del año en curso se pronunció la sentencia definitiva,

misma que fuera notificada a la abogada patrono el día veinticuatro de mayo del año en curso. Con fecha veinticinco de mayo del presente año, obran oficios correspondientes para que se realizaran las anotaciones marginales correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

6. Expediente 503/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho y por auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, **dentro del plazo legal** con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, con el apercibimiento de que previo a la continuación del juicio por sus demás etapas, deberán de comparecer los solicitantes ante la presencia judicial a ratificar su demanda; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y se tuvo por autorizando para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de ratificación de los promoventes de fecha veintinueve de agosto de la presente anualidad. Mediante proveído de fecha veintinueve de agosto del año en curso a solicitud de la diversa promovente en el que solicita aclaración del auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, a efecto de establecer que el nombre correcto de la promovente es Ana Lizbeth García Vargas y no Ana Elizabeth García Vargas, escrito el cual fue acordado mediante auto de fecha tres de septiembre del año en curso, en donde se tuvo por hecha la aclaración de referencia. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de fecha siete de septiembre del año en curso. Por auto de fecha diecisiete de septiembre de la presente anualidad, tuvo a la representante social evacuando la vista concedida y se ordenó dejar los autos a la vista del juzgador a fin de que proceda a dictar la resolución definitiva correspondiente. Con fecha dos de octubre del año en curso se pronunció la sentencia definitiva, misma que fuera notificada al abogado patrono el día cuatro de octubre del año en curso. La anterior es la última actuación. El

expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 54 fojas.

7. Expediente 97/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) y (*****) .**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete y por auto de fecha diez de enero del año en curso, **fuera del plazo legal** con lo recibido el titular del juzgado ordenó prevenir a los promoventes para que dentro del término de cinco días exhibieran documento idóneo para acreditar bien inmueble adquirido durante el matrimonio. Con fecha veintitrés de enero del presente año se dio cumplimiento a la prevención señalada y se procedió a acordar de conformidad y se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, con el apercibimiento de que previo a la continuación del juicio por sus demás etapas, deberán de comparecer los solicitantes ante la presencia judicial a ratificar su demanda; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de fecha treinta de enero del año en curso. Obra constancia de ratificación de los promoventes de fecha treinta y uno de enero de la presente anualidad. Con fecha siete de febrero del año en curso se tuvo a la representante social evacuando la vista concedida y se requirió a los promoventes para que manifestaran cual es su actividad laboral y a cuánto ascienden el monto de sus ingresos. Con fecha cinco de marzo del año en curso, se tuvo por dando cumplimiento al requerimiento planteando mediante auto de fecha siete de febrero. Con fecha veintiuno de mayo del año en curso **fuera del plazo legal** y una vez que el representante social evacua vista ordenada por auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, asimismo se cita a las partes para oír sentencia definitiva, con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se pronunció la resolución definitiva, misma que fuera notificada al abogado patrono con fecha seis de junio del presente año. Obran oficios correspondientes para que se realizaran las anotaciones marginales correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente

se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas.

8. Expediente 115/2018, relativo al Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por (***) en contra de (*****) y (*****) .**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecisiete de enero del año dos mil dieciocho y por auto de fecha veintinueve de enero del año en curso, **fuera del plazo legal**, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro respectivo bajo el numero estadístico que le corresponda, el titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a la solicitante por presentando el Juicio de Nulidad de Acta de Nacimiento, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenó correr traslado y emplazar a los diversos demandados vía oficio para que dentro del término de nueve días contestaran la demanda instaurada en su contra. Se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando profesionistas para tal efecto. Con fecha nueve de marzo del año en curso, obran diligencias de emplazamiento tanto al Oficial Sexto del Registro Civil de esta ciudad, así como al agente del ministerio Público de la adscripción. Con fecha nueve de abril del presente año, se declaró rebeldía procesal a los diversos demandados y se señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia Preparatoria y así mismo se apercibió a las partes para que acudieran a la misma. Obrán diversas constancias de notificación. Y con fecha cinco de julio del presente año tuvo lugar la audiencia preparatoria en el presente juicio en el que declaró nula el acta de nacimiento correspondiente y con fecha diecinueve de julio del año en curso se engrosó la sentencia definitiva en el presente asunto, misma que fuera notificada al agente del ministerio Público el siete de agosto de la presente anualidad, asimismo al agente del Ministerio Público y al Oficial Sexto del Registro Civil de esta ciudad. Con fecha treinta y uno de agosto del año en curso y como lo solicitó el abogado patrono de la parte actora, se declaró que ha causado ejecutoria la sentencia pronunciada, toda vez que no hubo impugnación alguna y se ordenó hacer la devolución de las documentales solicitadas. Con fecha siete de septiembre del presente año obran los oficios correspondientes para realizar las anotaciones marginales. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra

debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 57 fojas.

9. Expediente 383/2018, relativo al Procedimiento No contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho y por auto de fecha cinco de marzo del año en curso, **fuera del plazo legal**, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro respectivo bajo el numero estadístico que le corresponda, el titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a la solicitante por presentando el Procedimiento No contencioso sobre información testimonial, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenándose dar vista al ministerio público y señalando como fecha para desahogo de la información testimonial las once horas del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho. Se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando profesionistas para tal efecto. Con fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, obra constancia de no celebrada la audiencia por inasistencia de las partes. El día veinticuatro de mayo del año en curso, a solicitud de la promovente se señalan las nueve horas del día veinte de julio del presente año, para que tuviera verificativo la audiencia genérica sobre información testimonial, con el apercibimiento correspondiente, habiendo quedado notificada de la misma la abogada patrono y la promovente con fechas doce y dieciocho de julio de los corrientes. En fecha veinte de julio del presente año se desahogó la audiencia genérica de información testimonial, misma que fue notificada a la representación social con fecha siete de agosto del año en curso. Con fecha trece de agosto del presente año y toda vez que el agente del ministerio público de la adscripción evacúa vista, se cita a las partes para oír sentencia definitiva. Con fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se pronunció la resolución definitiva, misma que se notificará a la promovente el treinta y uno de agosto del año en curso y el día cuatro de septiembre a la representación social. Con fecha tres de octubre del presente año se declaró la ejecutoriedad de la sentencia definitiva y se autorizó la copia certificada de la misma a la promovente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

10.- Expediente 2020/2017, relativo al Juicio oral de Alimentos, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diez de noviembre del año dos mil diecisiete y por auto de dieciséis de noviembre del año en curso, **fuera del plazo legal**, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro respectivo bajo el número estadístico que le corresponda, el titular del juzgado, se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a la solicitante promoviendo juicio oral de Alimentos, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público y se decretó el pago de una pensión alimenticia a favor de la menor hija, se ordenó emplazar al demandado y se ordenó girar atento exhorto al juez competente en materia Familia de la ciudad de San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza, toda vez que el domicilio de la parte demandada se localiza en el Ejido Sierra Mojada, con cabecera en la ciudad de San Pedro de las Colonias, Coahuila, se tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y desganando abogados patronos y se les hizo saber a las partes la protección de los datos personales. Con fecha veintidós de noviembre del año próximo pasado se remitió el exhorto correspondiente para solicitar el auxilio judicial. Con fecha seis de marzo del año dos mil dieciocho se tuvo por recibido el exhorto debidamente diligenciado y se declaró precluido el derecho de la parte demandada declarando su rebeldía, y se señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia preparatoria, misma que fuere notificada a la parte actora el veintinueve de mayo del presente año, asimismo obra cédula de notificación por estrados a la parte demandada. Con fecha treinta de mayo del año en curso se llevó a cabo la audiencia preparatoria, se fijó medida cautelar de alimentos a favor de la parte actora, se admitieron diversas probanzas a la parte actora, se formularon los alegatos correspondientes y se ordenó girar atento exhorto al juez competente en San Pedro de las Colonias, Coahuila a fin de que en auxilio de esta autoridad se gire oficio al Instituto Tecnológico Superior de Muzquiz a fin de descontar al demandado el veinte por ciento en concepto de pensión alimenticia definitiva. Con fecha once de junio del presente año se pronunció la sentencia definitiva en el

presente asunto y se condenó a la parte demandada. Obran diversos oficios de medio de auxilio judicial de fechas veintiocho de junio del presente año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 49 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Abril	08-05-2018	08-05-2018
Mayo	07-06-2018	07-06-2018
Junio	06-07-2018	06-07-2018
Julio	10-08-2018	10-08-2018
Agosto	07-09-2018	07-09-2018
Septiembre	05-10-2018	17-10-2018

En el periodo que comprende la presente visita, fueron rendidas en oportunidad tanto la estadística mensual y de transparencia; respecto al mes de septiembre, la estadística de transparencia manifiesta el titular del juzgado que aparece con fecha diecisiete de octubre del año en curso, toda vez que se rindió nuevamente debido a una corrección.

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A la visita anterior:40 A esta visita: 4	A la visita anterior:40 A esta visita: 4	44
Mayo	28	28	28
Junio	26	26	26
Julio	19	19	19
Agosto	19	19	19
Septiembre	19	19	19
Octubre	25	25	-
Total	140	140	-

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A la visita anterior: 0 A esta visita: 0	A la visita anterior: 0 A esta visita: 0	0
Mayo	0	0	0
Junio	3	3	3
Julio	1	1	1
Agosto	0	0	0
Septiembre	0	0	0
Octubre	1	1	-
Total	5	5	-

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados

256

Concluidos (Sentencias, desistimientos, Convenios y desechamientos)	203
Sentencias pronunciadas	140
Pendientes de resolución	20
Recurridos en definitiva	04
Enviados al archivo	841
En trámite	1320

Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite, son proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita comparecieron las siguientes personas:

A las catorce horas con veinticinco minutos compareció (*****) a realizar diversas manifestaciones respecto al expediente 1586/2017 del juicio de Divorcio; sin llegar a queja.

A las catorce horas con cuarenta minutos compareció (*****) quien dijo ser actora en los autos del juicio de Divorcio que promueve en el expediente 82/2014 del índice del juzgado segundo familiar de este distrito judicial para manifestar la inconformidad en cómo se ha llevado las audiencias en ese juzgado exponiendo que a su parecer el titular de ese juzgado no conocía a fondo el asunto pues así lo dio a entender al inicio de la audiencia que se desahogo el lunes pasado, por lo que de estimarlo presentara la queja correspondiente.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifiestan lo siguiente:

En uso de la voz el titular del juzgado manifiesta lo siguiente:

Que el juzgado trabaja con múltiples deficiencias en lo básico para su funcionamiento ya que se carece de aire acondicionado lo que ha ocasionado que se tenga que abrir la puerta del fondo del juzgado para poder tener circulación de aire corriente por lo que se tiene que soportar el ingreso de olores fétidos, moscas, mosquitos, tierra y que genera la inconformidad del personal para laborar pero a pesar de ello se ha cumplido con el trabajo encomendado a cada uno de los que formamos este juzgado; frecuentemente hay deficiencia de material siendo el más trascendental la falta de hojas tanto membretadas como en blanco y que en ocasiones se ha tenido que ir a comprar para poder dar el servicio, sobres para remitir exhortos, plumas etc; carecemos de mobiliario para colocar impresoras encontrándose estas encima de cajas de cartón, no se cuenta con horno de microondas ni con refrigerador lo que ocasiona que el personal deba generar un gasto al adquirir comida que bien pudiera traerse de cada uno de sus hogares pero esto se evita porque con la falta de aire y del refrigerador esta se echa a perder rápidamente, lo que ha ocasionado enfermedades en el personal. En la sala de audiencias no se cuenta con la solemnidad de las banderas institucionales y del maso lo que demerita la imagen que se da hacia la ciudadanía. En esta sala de audiencia al carecer de aire acondicionado y con el cúmulo de personas que participan en las audiencias gente enferma a tenido que desalojarla momentáneamente por el exceso de calor y la falta de aire corriente. Los actuarios no cuentan con impresora propia, teniendo que trasladarse a imprimir a otros lugares. En la oficina de la secretaria de acuerdo Licenciada María del Carmen Morales Vázquez existe una gotera que deriva de los sanitarios de los juzgados de planta alta que no se ha arreglado en lo que va del año. No se cuenta con la tabla de avisos para las notificaciones en el juzgado, tampoco de guillotina, taladro y escalera. Así mismo las instalaciones del juzgado, en cuanto a la jardinería han sido descuidadas a partir de la

separación de los juzgados penales de este edificio. De lo anterior se han hecho múltiples requisiciones con la formalidad debida sin que se haya tenido el apoyo para cumplirlas.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

Con lo anterior y siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día de hoy veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Martín González Domínguez
Juez

José María García de la Peña.
Visitador Judicial

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.